



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 042

(19 FEB 2020)

“Por la cual se conforma y se reglamenta el Comité Técnico de Apoyo al Seguimiento a la ejecución del Contrato de consultoría 1855 de 2019”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de las atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 03 de 1997) y, en particular, por el artículo 26 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016), y,

CONSIDERANDO

Que entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la firma Kreston RM S.A. se suscribió el Contrato de consultoría 1855 de 2019, cuyo objeto es “[c]ontratar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y desarrollo humano – IDEXUD - durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018”.

Que, dada la complejidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, que conlleva la ejecución del contrato de consultoría en cuestión, los documentos precontractuales contemplaron el apoyo a la supervisión de un equipo interdisciplinario conformado por representantes de la entidad, así como por personal vinculado al contratista. Es así que en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 013 de 2019, que dio origen al contrato de que se viene hablando, se previó que “[s]e conformará un Comité Técnico de Seguimiento al Contrato, integrado por representantes administrativos y técnicos del contratista y de la Universidad, quienes avalarán los entregables o ajustes metodológicos que surtan <sic> de la ejecución del contrato”.

Que, a su vez, el Artículo 26 de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital, establece, respecto a la supervisión de los contratos, que “el comité de seguimiento será aquel grupo de personas designadas por el ordenador del gasto para realizar el apoyo de un proyecto y/o contrato que, por su complejidad técnica, administrativa y /o financiera requiere de un grupo interdisciplinario e interinstitucional para su seguimiento y control adicional a la supervisión del contrato”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

00 042

Que la conformación y tareas a cargo de dicho comité, se harán sin perjuicio de las funciones asignadas a la supervisión del contrato, por la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016, que señala como objetivos de la supervisión e interventoría de los contratos que suscriba la entidad los siguientes:

- 1) Garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, acorde con la oferta presentada por el contratista, velando que el mismo se desarrolle dentro de los tiempos y condiciones de ejecución pactadas.
- 2) Obtener que el objeto contratado sea entregado a la Universidad en las condiciones establecidas, exigiendo y recomendando al contratista las acciones de mejoramiento que sean necesarias, en orden al cumplimiento y correcta ejecución del contrato, atendiendo los procedimientos descritos en el señalado manual y con sujeción al valor pactado.
- 3) Representar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ante el contratista, de manera que, en virtud de su perfil específico y como conocedor del objeto del contrato, está en condiciones de conceptuar en todo lo relativo a su debida ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Confórmese el Comité Técnico de Seguimiento al Contrato de consultoría 1855 de 2019, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1) Un delegado del Rector.
- 2) El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- 3) El Vicerrector Académico.
- 4) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá las funciones de secretario técnico.
- 5) El Director del IDEXUD.
- 6) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



042 19 FEB 2020

RECTORÍA

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno será invitado permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista designará dos (2) miembros de este comité, con perfil técnico, administrativo o técnico-administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La asistencia a las sesiones del comité no es delegable.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA. El comité técnico de que trata el presente acto administrativo estará vigente durante el tiempo de ejecución y liquidación del Contrato de consultoría 1855 de 2019.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES. El Comité Técnico de Seguimiento al Contrato de consultoría 1855 de 2019 tendrá las siguientes funciones:

- 1) Avalar los entregables o ajustes metodológicos que surjan de la ejecución del contrato.
- 2) Aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo del contratista.
- 3) De ser requerido por la supervisión y aún por el contratista, recomendar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del contrato.
- 4) Conceptuar sobre los informes de avance, y los demás que sean presentados a su consideración, en relación con la ejecución del contrato, para su posterior aprobación por parte del supervisor.
- 5) Servir como instancia de discusión y aclaración, de las situaciones propias de la ejecución del contrato y de solución de las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del mismo.
- 6) Pronunciarse respecto de la propuesta de reorganización normativa, administrativa y financiera del IDEXUD, que constituye una de las actividades específicas a cargo del contratista, Kreston RM S.A.
- 7) Impulsar la entrega oportuna de la información que deban suministrarse desde el IDEXUD u otras áreas de la Universidad al contratista.
- 8) Evaluar y recomendar al Rector la propuesta del contratista de reorganización y mejoramiento del IDEXUD desde los puntos de vista normativo, organizacional, administrativo y financiero.

ca



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA 00 042 19 FEB 2020

PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre el criterio del Supervisor y el de los miembros del Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato de consultoría 1855 de 2019, primará el del supervisor.

ARTÍCULO 4: SESIONES. El Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato de consultoría 1855 de 2019 sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes o de manera extraordinaria, cuando sea requerido por el supervisor del contrato o por la mayoría de sus miembros; y, en este último caso, abordará únicamente los temas objeto de citación.

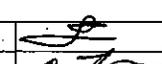
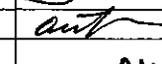
ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 FEB 2020

Mi

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Elaboró:	Oficina Asesora de Planeación y Control		
Revisó:	Asesor CPS OAJ	Carlos David Padilla Leal	
Revisó y Aprobó:	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fernando Antonio Torres Gómez	
Revisó:	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	